

Cuarta.- Forma de pago de las aportaciones económicas.

Para atender los compromisos asumidos en el presente Convenio la Consejería de Medio Ambiente ha retenido el crédito correspondiente a su aportación en el Programa 020 y dispone de la aprobación del gasto.

Por su parte la Excm. Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Salamanca, en su reunión del día diecisiete de julio de 2001, acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta de «Convenio para la ejecución de actuaciones medioambientales en las riberas del río Tormes, a su paso por la zona urbana de Salamanca», en el que se contenían tres Proyectos, siendo uno de ellos el «Proyecto de recuperación y acondicionamiento de márgenes del río Tormes en Salamanca», contemplando un presupuesto conjunto estimado de 2.100.000.000 millones de pesetas, que como gasto plurianual se extendería a los años 2001, 2002, 2003 así como la aportación del 15% de dicho importe por el Ayuntamiento de Salamanca.

El abono a «Aguas del Duero, S.A.» de los anteriores importes se efectuará conforme se vayan ejecutando las obras del Proyecto. A estos efectos, «Aguas del Duero, S.A.» expedirá mensualmente a ambas Administraciones Públicas la factura correspondiente a su aportación en los gastos efectivamente devengados, acompañada de los justificantes de dichos gastos, debiendo ser satisfechos de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

Serán obligaciones de las partes, además del abono de las aportaciones económicas establecidas en la cláusula tercera, las siguientes:

• Del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca:

1.- Poner a disposición de «Aguas del Duero, S.A.» los terrenos cuya ocupación definitiva o temporal sea necesaria para la correcta ejecución de las obras que constituyen el objeto de este Convenio, con anterioridad a la adjudicación del contrato de obras por la Sociedad Estatal.

• De «Aguas del Duero, S.A.»:

1.- Ejecutar la obra contenida en los Proyectos que el Ayuntamiento de Salamanca le ha entregado, debiendo ser aceptada por las tres partes firmantes de este Convenio cualquier modificación de los mismos.

2.- Establecer los pliegos de condiciones reguladores de los contratos de construcción y la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

3.- La dirección de la ejecución de las obras e, igualmente, la constatación de su ejecución conforme a los Proyectos aprobados.

4.- La recepción de las obras deberá ser realizada por el Ministerio de Medio Ambiente en la persona del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero de acuerdo con la Resolución de 9 de agosto de 1999, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, publicada en el «B.O.E.» de 26 de agosto, con asistencia de un representante de la Junta de Castilla y León, y del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Una vez recibidas las obras, la titularidad de las mismas pasará al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, quien las asumirá desde dicho instante, quedando a su cargo la conservación, reparación y mantenimiento de las mismas, así como el ejercicio de cuantas reclamaciones estime convenientes realizar durante el plazo de garantía al adjudicatario que las hubiera ejecutado.

Sexta.- Derecho de información.

Según lo que dispone el Convenio de Gestión Directa, en su Cláusula Cuarta, punto 5, apartado f, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Salamanca tendrán derecho a ser informados sobre la licitación, adjudicación y en general, sobre las incidencias fundamentales que afecten a la obra proyectada. El ejercicio de este derecho se realizará en el seno de la Comisión de Seguimiento y control a que se refiere la Cláusula VII de este Convenio.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para la interpretación del presente Convenio y para el impulso y el control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación del Convenio se ajustan a los objetivos de éste.

- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de este Convenio y proponer las ampliaciones y modificaciones que entienda servirían para mejor lograr su finalidad principal.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras objeto de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres representantes, uno por cada una de las partes firmantes, así como un cuarto representante de la Confederación Hidrográfica del Duero que actuará como Presidente de la Comisión, con voto dirimente en caso de empate, en ejercicio de las facultades de inspección y control atribuidas al Organismo de Cuenca por la Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 9 de agosto de 1999 («B.O.E.» de 26 de agosto).

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento y designará a su Secretario.

Octava.- Vigencia y causas de resolución anticipada.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la total terminación de los trabajos que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) El acuerdo de las partes intervinientes.
- c) La imposibilidad técnica de llevar a cabo las obras proyectadas, por causas ajenas a las actuaciones de las partes que lo suscriben.

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio y que no puedan solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

*La Consejera
de Medio Ambiente,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO*

*El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca,
Fdo.: JULIÁN LANZAROTE SASTRE*

*El Presidente del Consejo
de Administración Sociedad Estatal
Aguas del Duero, S.A.,
Fdo.: CARLOS ALCÓN ALBERTOS*

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 29 de noviembre de 2001.

*El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN*